

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 7694/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación del Planeamiento de Desarrollo

**Asunto del Expediente:** MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UZI-5 "LOS PINOS" DEL PLAN GENERAL DE PETRER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe emitido por los técnicos municipales, en relación con el expediente para la tramitación de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UZI-5 "Los Pinos" de Petrer, que, literalmente transcrito, dice:

"I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) y el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), se ha tramitado por este Ayuntamiento la evaluación ambiental y territorial estratégica correspondiente a la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UZI-5 "Los Pinos" de Petrer, acompañando borrado de plan y el documento inicial estratégico, relativo a la modificación de planeamiento que tiene por objeto modificar la calificación de dos parcelas dotacionales de propiedad municipal, actualmente calificadas como equipamiento Dotacional Múltiple (QM), para posibilitar en los edificios a construir el uso Residencial Dotacional (QR), con la finalidad de promover viviendas para fomentar el acceso a jóvenes y mayores de acuerdo con la legislación de ordenación del territorio y urbanismo y vigente, estableciendo que en las plantas bajas también sea compatible el uso Administrativo-institucional (QA). Asimismo, se aprovecha la modificación para regularizar con la realidad la superficie de una de las parcelas dotacionales que en una pequeña porción está urbanizada como viario.

De acuerdo con el artículo 49 del TRLOTUP, para la resolución de la evaluación ambiental y territorial estratégica, se ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 614, de fecha 23 de febrero de 2026, que resuelve "*PRIMERO.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector UZI-5 "Los Pinos" del Plan General de Petrer, cuyo objeto será el descrito en la documentación presentada, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la modificación del Plan conforme a su normativa sectorial*".

II.- Los servicios técnicos municipales, y dando cumplimiento a la resolución de la evaluación ambiental y territorial estratégica, han redactado el documento de "Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UZI-5 Los Pinos de Petrer", para su tramitación y aprobación, compuesto por memoria informativa y justificativa, y documentos de "Información" (Informe de 20-10-2025 Plataforma Guia-T de Consellería; Plano 04.1 Propuesta de Ordenación; Plano 04.2 Propuesta de ordenación-comparativa estándares; Plano 05 Suelo Dotacional Público modificado; Plano 06 Ordenación del entorno; y texto artículo 3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial vigente) y "Ordenación" propuesta (Plano 04.1 Propuesta de Ordenación; Plano 04.2 Propuesta de ordenación-comparativa estándares; Plano 05 Suelo Dotacional Público modificado; Plano 06 Ordenación del entorno; y texto artículo 3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial propuesto).

El documento analiza su incidencia en materia de impacto de género; y justifica la incesaridad de instrumento de paisaje, así como del estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica.

La documentación se considera completa y suficiente a los efectos de su exposición pública para alegaciones, sin perjuicio de las informes definitivos que pudieran derivarse tras la mención exposición.

III.- El acuerdo para disponer la exposición pública de la modificación es competencia de la Alcaldía-Presidencia, según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya que se trata de la aprobación de un instrumento de desarrollo del planeamiento general que no está expresamente atribuida al Pleno por el artículo 22.2.c) de la propia Ley. La atribución no se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Por tanto, la Alcaldía someterá la presente documentación a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 y 55.2 del TRLOTUP, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. y en la página web del ayuntamiento, indicando la dirección electrónica para su consulta, y solicitando los informes sectoriales pertinentes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas, que se entiende son las mismas a las que se solicitó informe durante el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. En cuanto a las entidades suministradoras de servicios públicos urbanos no procede formular consultas al no resultar aquellos afectados por la modificación propuesta. Asimismo, el acuerdo dispondrá la suspensión del otorgamiento de licencias que tengan que ver con la materia y ámbitos objeto de la modificación, salvo para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Concluidos los trámites anteriores, según el la letra d) del artículo 61.1 del TRLOTUP, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda, salvo que se modifique la ordenación estructural correspondiendo a aprobación definitiva a la consellería competente en urbanismo. Conforme a la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el presente caso, el Ayuntamiento-Pleno resolverá sobre la aprobación definitiva, con introducción de las rectificaciones que estime pertinentes, al afectar la modificación únicamente a la ordenación pormenorizada según el artículo 67.7 del TRLOTUP.

El acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple, en interpretación *a sensu contrario* del art. 47.2.II) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor, se procederá de conformidad con el apartado 2 del artículo 61 del TRLOTUP.

En conclusión, se informa favorablemente el documento de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector UZI-5 “Los Pinos” del Plan General para su exposición pública, sin perjuicio de los informes que se puedan emitir tras la misma”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1108 de 27 de febrero de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Someter a información pública la Modificación Puntual núm. 1 del Plan Parcial del Sector UZI-5 “Los Pinos” de Petrer, redactada por los servicios técnicos municipales, que tiene por objeto modificar la calificación de dos parcelas dotacionales de propiedad municipal, actualmente calificadas como equipamiento Dotacional Múltiple (QM), para posibilitar el uso Residencial Dotacional (QR), durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina o en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.petrer.es/concejalias/urbanismo>).

**SEGUNDO.-** Solicitar informes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas por el objeto de la modificación.

**TERCERO.-** Suspender, en los términos del artículo 68 del TRLOTUP, la tramitación y el otorgamiento de licencias de obras, instalación y ambientales, en el ámbito objeto del documento de planeamiento que se expone al público, salvo aquellas licencias de que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

En Petrer, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA ---/--- EL SECRETARIO GENERAL

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

